

LA CONCILIACION.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DESTINADA

A LAS PERSONAS ILUSTRADAS

QUE SE INTERESAN

POR EL FOMENTO DE LA EDUCACION,

Á LOS PADRES DE FAMILIA

y sobre todo

Á LOS MAESTROS DE AMBOS SEXOS.

Este periódico se publica los días 15 y 30 de cada mes.

PRECIO. — 10 rs. anticipados por trimestre en dinero ó libranzas sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó remitiendo 23 sellos de cuatro cuartos en carta certificada.

Se suscribe en Toledo, en la librería de Fando, calle del Comercio, num. 31.—Quedan también encargados de admitir suscripciones en Talavera de la Reina librería de Castro, y en Quintanar de la Orden D. Juan Francisco Lodo. Las reclamaciones se dirigirán al primer punto.

REFORMA DE LA ORTOGRAFÍA. (1)

MODIFICACIONES.

Como consecuencia de lo que dejo expuesto en mis anteriores artículos, pongo á continuacion la reforma, que segun mi humilde opinion, debe hacerse en el alfabeto castellano, para que la *pronunciacion* sea la única base en que se funde nuestra *Ortografía*.

(1) Creyendo que era el anterior que publicamos el último de la séric, lo anunciamos como conclusion; mas habiéndonos manifestado el autor, y siendo en efecto cierto, que en este escrito está condensado todo su pensamiento, lo insertamos con gusto á continuacion.

- 1.^a Para el sonido de *b* sólo usaremos esta letra.
- 2.^a La *c* se escribirá siempre con sonido fuerte, como *ca*, *ce*, se leerá *que*, *ci*, se leerá *qui*, *co*, *cu*. Para el sonido suave de la *c* pondremos *z*; en *za*, *ze*, *zi*, *zo*, *zu*.
- 3.^a La *g* queda solamente con la pronunciacion suave, como *ga*, *ge* por *gue*, *gi* por *gui*, *go*, *gu*. El sonido fuerte de la *g* desaparece.
- 4.^a La *j* sigue como hasta aquí, y además suplirá á la *g* en su sonido fuerte.
- 5.^a La *r* con sonido suave sigue segun hoy se usa; para el sonido fuerte y para la duplicacion, pongo otra de distinta figura y tambien sencilla, por ejemplo: \bar{r} . \bar{R} . (1) En \bar{r} aro, \bar{c} aro, se leerá *raro*, *carro*.
- 6.^o La *h*, la *q*, la *rr*, la *v* consonante ó de corazon, la *x* y la *y* griega quedan suprimidas.
- 7.^a Todas las consonantes se pronunciarán mudas; por lo tanto se desecha la denominacion de semivocales.

Segun la anterior reforma el alfabeto castellano queda reducido á veintitres letras, despues de haber cambiado la figura de la *r* fuerte y doble, que pongo independiente de la suave y sencilla.

ALFABETO REFORMADO.—MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS.

A. a. B. b. Z. z. Ch. ch. D. d. E. e. F. f.
Se lee a. be. ze. che. de. e. fe.

(1) Prefiero esta reforma de la *r* fuerte á otra cualquiera, porque solo se notará la novedad en los casos en que se usa doble; pues cuando se pone en principio de diction, como es sencilla, será muy poco sensible el tránsito de la figura hoy usada á la que propongo, en atencion á que ésta en su forma minúscula la emplean muchos y de antiguo es conocida. Como mayúscula tampoco causará mucha extrañeza, por parecerse bastante á la de hoy; solo la falta la mitad derecha de su parte superior.

No habiendo tipos como los quiere el autor de este escrito para el uso de las *R r* en su sonido fuerte, expresamos estas con un tilde, para que se note la diferencia. (*Nota de la Redaccion.*)

G. g. I. i. J. j. L. l. Ll. U. M. m. N. n.
 Se lee gue. i. je. le. lle. me. ne.
Ñ. ñ. O. o. P. p. C. c. R. r. R̄. r̄.
 Se lee ñe. o. pe. que. re suave. re fuerte.
S. s. T. t. U. u.
 Se lee se. te. u.

El orden ó colocacion de las letras me es indiferente.

No hago mencion del sonido de la *m* antes de *b* y de *p* porque no se me tenga por demasiado exigente, y porque en realidad es cosa de poca importancia.

Como podrá suceder que no todos mis compañeros sean de mi opinion en esta materia, y por si se me quiere argüir con lo más ó ménos ventajoso que pueda ser mi alfabeto reformado, concluiré este escrito con las ventajas y desventajas, que en mi juicio, puedan resultar de adoptarse esta reforma.

VENTAJAS É INCONVENIENTES DE ESTA REFORMA.

Ventajas.

1.^a Facilidad y prontitud en la enseñanza de la escritura. Estas dos condiciones abonan suficientemente la reforma que dejo expuesta. Recuerde cada cual las penalidades y amarguras que sufrió en la Escuela, cuando se le daba leccion de *ortografía* y se le hacía escribir segun sus reglas, y cuántas de estas sabe hoy. De los Maestros nada más diré, sino que es el ramo de enseñanza que más disgustos les cuesta y del que ménos fruto sacan. Compárese todo esto con el poco trabajo que tendrá la escritura suprimiendo las irregularidades que hoy tiene nuestro alfabeto; muy luego se veria por todas partes á niños y viejos con sus bien ó mal trazados caracteres, escribir sin dudas ni cavilaciones, y sin temor de ser reprendidos, lo que les ocurra ó mande. En cuanto á prontitud en la enseñanza, nadie es capaz de calcular el tiempo que ahora se pierde y el que se ganaria después, porque así que

el niño comprenda la formacion de las sílabas, está en disposicion de escribir cuanto quiera y se le dicte, pues la regla á que debe atenderse la tiene en su boca, que es la *pronunciacion*. Hoy sucede que desde que el discípulo principia á formar letras hasta que sale de la Escuela para no volver más, oye y practica todos los dias reglas ortográficas, las retiene en la memoria, las recita bien, todo lo que se quiera, pero sin comprenderlas. Y no puede ser otra cosa, no sabiendo el *origen* y el *uso constante*. A esto se me dice que para remediar el mal en lo posible, tenemos diccionarios y catálogos de palabras con letras de dudosa *ortografia* á quienes consultar. Ni aun con esto salimos de apuros, porque hay ocasiones en que no podemos echar mano de tales libros, y la memoria tampoco nos ayuda lo bastante por ser muchos los vocablos que tienen letras dudosas.

2.^o Lo mucho que se simplificaba la *ortografia*, suprimiendo los defectos que hoy tiene el alfabeto: entonces quedaba reducida la enseñanza al uso de las letras mayúsculas y á la puntuacion. Siendo tan corto y fácil su estudio, todos aprenderian y manejarian bien las pocas reglas, que despues formasen la *ortografia*, porque las letras nada tendrian que estudiar.

3.^a Que el vulgo conservaria con gusto la escritura concluida su enseñanza, porque no tendria que atender á más regla que á la *pronunciacion*. De este modo se aumentaria considerablemente el número de las personas que en realidad escribiesen; muchas hay que se retraen de escribir, por la conviccion que tienen de no usar bien la *ortografia*.

4.^a Que los escritos de muchas notabilidades en honores, empleos y profesiones los harian por sí, y no se verian en la precision de valerse de quien se los corrija ortográficamente, por no saber reglas tan complicadas. ¡Cuántas veces se comprometen por esta causa asuntos de alta consideracion!

5.^a Que todos los escritos serian uniformes, y no habria las

anomalías que hoy se ven, escribiendo unos las palabras con unas de las letras de doble valor y otros con otras. Poco observador será el que no advierta diariamente esta falta de igualdad ortográfica en documentos públicos.

6.^a Inmensa ventaja y gran facilidad proporcionariamos con esta reforma á una porcion de inocentes y desvalidos hermanos, privados de los preciosos dones del oído y de la palabra, para que sus almas comuniquen con las nuestras y vice versa; y como para esto no hay otro medio factible más que el alfabeto, claro es, que suprimiendo las irregularidades que le notamos, disminuirían en sumo grado las dificultades que se oponen á la enseñanza de seres tan desgraciados, á quienes por deber y por caridad estamos obligados á ilustrar.

7.^a Que suprimiendo las referidas irregularidades, poseeríamos el alfabeto más perfecto que ninguna otra nacion, y por consiguiente nuestra escritura sería la ménos defectuosa y la que más se acercase á la verdad.

8.^a Y por último, que la palabra escrita sería indudablemente viva imágen y traslado fiel de la hablada.

Inconvenientes.

1.^o Que no conservarían las voces la pureza y valor que tenían en su origen. Para mí, lo mismo que para la mayoría de los españoles, no es inconveniente, pues ya dejó demostrado que para los que no conocemos el *origen*, de nada nos sirve.

2.^o Que los escritos anteriores á la reforma no los entenderán las generaciones venideras. Tampoco este es inconveniente. Todo se reduce á que haya en las Escuelas un ejemplar impreso como los de hoy, que luego llamarán escritura antigua; y despues que los niños lean medianamente, darles leccion en dicho libro cuatro ó seis dias, que de seguro no hará falta más. ¿Qué sucede ahora á los jóvenes si encuentran escritos que contengan *x* en vez de *g* ó *j*, como Xime-

nez, *ch* con sonido de *q* en Melchiades, *ph* por *f* en Joseph?

Lo que les sucede es leerlas bien, aun cuando en la actualidad no vean dichas letras con el valor que antes tuvieron ; á lo más podrán preguntar cómo se lee tal ó cual letra, cosa facilísima de comprender y de poca pérdida de tiempo. Pues lo mismo será luego.

He manifestado lisa y llanamente mi parecer acerca de la reforma de que es susceptible el alfabeto castellano. Estoy convencido de la grandísima utilidad que reportaría á todos los españoles. Ahora sólo me resta animar á mis comprofesores á que manifiesten sus ideas sobre este particular, para si conseguimos ser oídos por la Real Academia, sean examinadas nuestras razones, y nos conceda el remedio que pedimos á tamaño mal. Sí, queridos compañeros, no os detengais en publicar el resultado de vuestra experiencia en la enseñanza de la *ortografía*, ni por modestia, ni por ninguna otra razon. Que muchos amenes, dicen, al cielo llegan.

Dispuesto ya este último artículo para remitirle á la redaccion de LA CONCILIACION, me encuentro con el núm. 13 de dicho periódico, en el que sus dignos Redactores manifiestan la no conformidad sobre las razones por mí alegadas para la *reforma de la ortografía*, y la exageracion, como dicen, de las dificultades de su enseñanza.

A esta manifestacion debo dar una atenta satisfaccion á tan ilustrados señores, sin que por ello se resientan en ningún concepto, que no es mi ánimo ofender á nadie, y sí discutir, para encontrar la verdad.

1.º En cuanto á verse precisados de nuevo á manifestar que no están conformes con las opiniones, etc. etc., por ejemplo, sobre *reforma de ortografía*..... digo, que no sé por qué hacen esta manifestacion, pues ni ahora ni antes les he pedido su conformidad, y si he de ser franco, no contaba con ella. Es cosa cuestionable, y como tal, sujeta á que cada uno piense como mejor le cuadre. Tanto es así, que en los

primeros renglones de mi primer artículo manifesté someterme á lo que esa redaccion dijo en la pág. 180 del núm. 8, y que mi objeto no era otro, que ver si conseguimos llamar la atencion de la Real Academia.

2.º Respecto á que exajero las dificultades de la *enseñanza de ortografia*, espero se me conteste categóricamente bien por esa redaccion ó por cualquiera comprofesor de la provincia ó de fuera de ella, cómo enseñan la *b*, segun las reglas 2.ª y 5.ª del Prontuario de la Real Academia, qué hacen para que los niños distingan el sonido de la *b* y de la *v*, reglas 1.ª y 7.ª; y cómo dan á conocer la *h*, no teniendo sonido, y segun las reglas 2.ª y 4.ª de ésta letra, del dicho Prontuario, sin saber el *origen*.

3.º No niego en mi escrito, ni he negado jamás que en muchas, en muchísimas Escuelas salgan discípulos que escriban con la correccion posible; antes al contrario lo concedo. Lo que si he negado y niego otra vez, es que esos niños que al concluir su enseñanza escriben correctamente, conserven esta correccion mucho tiempo despues; porque unas reglas de ortografia son dificiles de retener, y otras no se pueden aprender. Y tambien porque la generalidad deja de usar los libros y la pluma para dedicarse á sus faenas. Respondan á esto todos los Maestros.

PEDRO LOPEZ Y MARTINEZ.

DEL MODO DE CONCILIAR LA SUPERIORIDAD DEL MAESTRO CON LA INFERIORIDAD DEL DISCÍPULO EN SU EDUCACION É INSTRUCCION.

La lucha continúa que suele reinar entre el Maestro (1) y el discípulo confiado á su direccion é instruccion, nos ha dado motivo para escribir este mal coordinado artículo, que procuraremos explonar, contando con la indulgencia de nuestros lectores.

(1) Hablamos en tésis general.

En efecto, nada hay más contrario á los buenos principios pedagógicos, que el pretender igualar las capacidades del Maestro y del discípulo hasta colocarlos á una misma altura.

El discípulo es un niño inocente, vivo, travieso, etc. que entra por primera vez en la Escuela, continente, tímido y hasta forzado. El Maestro es un hombre anciano ó jóven, de carácter amable ó grave, acostumbrado á los trabajos y fatigas de su penosa profesion, y que por lo mismo nada le sorprende, ó que acaba de revalidarse y tomar posesion de una Escuela con vivos deseos de entregarse á la práctica de su destino. Los dos van á asociarse, van á vivir en una misma localidad, van á pasar la mayor parte del dia bajo un mismo techo, respirando una misma atmósfera, unidos por un comun vínculo de afeccion y cariño, pero con diversos deberes el uno para con el otro. Al Maestro toca dirigir, mandar, instruir: al discípulo obedecer, ejecutar, aprender. Si los dos se aman y se respetan en su diferente posicion, si los dos se comprenden, su deber se halla cumplido, y el resultado es satisfactorio; pero si el Maestro dice al discípulo «*sube,*» y el discípulo le contesta «*baja,*» entonces principia la lucha entre uno y otro, y el resultado es siempre fatalmente nulo en la instruccion y educacion.

Para que el discípulo *suba*, es preciso que el Maestro *baje* hasta colocarse al nivel de su capacidad. Así, paulatinamente, irá penetrando en el fondo de su naciente inteligencia, y, adoptando hasta su mismo lenguaje, se hará comprender é irá progresivamente elevando al niño hasta su altura. ¿Qué otra causa, si no, es la que produce la contienda que suele notarse entre Maestros y discípulos, cuando se falta á estos principios pedagógicos? Los que desatiendan este esencial fundamento en que se apoya la buena y acertada direccion de la enseñanza, de seguro conspiran contra su misma reputacion y su deber, y arrojan la semilla de su trabajo sobre un campo estéril que ningun fruto puede darles.

Muchos profanos en la enseñanza, y gran parte del vulgo que carece de educacion é instruccion, quieren ver en el Maestro una seriedad y una rigidez que espantan; quieren ver en el niño un reposo, un silencio y un temor que enervan y entristecen, y quieren ver en el local de Escuela, en vez de un templo de educacion, un lugar de *reclusion*, de *castigo* ó de *tormento*. ¡Lastimoso modo de apreciar el valor de la educacion!

Por esta fatal pendiente déjense fácilmente deslizar muchos Maestros, acaso contra su voluntad y por una censurable condescendencia. Y es fácil caer en este escollo; pues muchas veces oirán en las calles ó en las casas de sus discípulos, amenazar á éstos con denunciar ante los mismos las faltas ó travesuras que cometen en el hogar doméstico, de un modo terrorífico, y se los llevarán á la Escuela, acompañando la correspondiente palinodia de que los *castiguen*, los *encierren*, etc. etc. Ante estos tales y ante semejantes circunstancias, tambien es preciso que el Maestro *baje* desde su altura pedagógica, y con su paciencia, su experiencia y su prudente persuasion, les haga *subir* hasta hacerles comprender cuál es su mision y cuáles sus deberes.

En los buenos modelos que, en la difícil y honrosa ciencia de educar é instruir á la niñez nos citan los textos de enseñanza y de consulta, vemos en primer término, como elemento esencial y constitutivo de enseñanza, el descenso de la capacidad del Maestro hasta la del discípulo; le vemos consagrado á su bienhechora tarea alegremente confundido, y hasta igualado entre seres inocentes, que le escuchan, le obedecen y le aman, sin perder su ascendiente sobre ellos, ni decaer de su autoridad, obteniendo asombrosos resultados. Siempre que se sigue esta senda, hay fruto, hay provecho, hay gusto y no pesa el trabajo de educar é instruir: siempre que se la pone en olvido, ó se desconoce, el resultado es nullo, el disgusto es seguro y el trabajo se hace insoportable....

«*Sube*» debemos decir al discípulo, es verdad, sin perder de vista el interés de su ilustracion; pero ayudémosle *bajando* nosotros hasta nivelarnos con su naciente capacidad; y así apoderándonos de ella y de su tierno corazón, elevaremos al niño á la altura de educacion é instruccion para la que nos fué confiado, y ésta le abrirá paso á un venturoso porvenir.

RAFAEL SANCHEZ DE LA PLAZA.

Hé aquí el comunicado á que nos referiamos en uno de los números anteriores. Estamos conformes con lo que en él se expresa, y quizá ampliemos sus observaciones:

«*Sres. Redactores de LA CONCILIACION.*»

Muy Sres. míos: He de merecer de su amabilidad se sirvan dar cabida en su apreciable periódico al siguiente *comunicado*:

Por traslacion á la Escuela pública de Puente del Arzobispo del Auxiliar de esa Escuela práctica Normal Superior, es probable quede vacante dicha plaza que, según nuestros antecedentes, tiene 325 escudos de dotacion anual, sin más emolumentos que habitacion en el mismo edificio.

Es tan corta en una capital de provincia la asignacion de 325 escudos, que bien puede compararse con la de una aldea de veinte ó treinta vecinos, que cuente con 100 ó 140 escudos; y sin embargo, la plaza de Auxiliar se provee por oposicion, y aquellas las obtiene el que á una buena conducta reúne la circunstancia de saber leer y escribir, los cuales como generalmente unen á este cargo el de Secretario de Ayuntamiento, sacristan, estanquero etc., pueden vivir con mayor desahogo que con la plaza en cuestion.

Así pues, suplicamos á la Autoridad á quien corresponda, ponga de su parte cuantos medios estén á su alcance, á fin de que se la dote con lo que pueda producir una Escuela de su categoría; ó de lo contrario, exija como requisito indispen-

sable que los que á ella aspiren sean solteros, por no rendir utilidades bastantes para sostener una familia.

Queda de VV. S. S. Q. B. S. M.

UN SUSCRITOR.

Acaban de verificarse las oposiciones, que estaban anunciadas para proveer las Escuelas vacantes, habiendo durado los ejercicios de los Maestros desde el dia 16 al 21 inclusive: Se presentaron dentro del plazo legal veintisiete aspirantes, de los que fueron eliminados seis, ya por haber retirado sus documentos, ya por no haber acudido al tiempo de dar principio á los ejercicios. El Tribunal estaba presidido por el señor Vizconde de Palazuelos, como individuo de la Junta provincial en concepto de Diputado. Segun hemos llegado á entender, solo once opositores han merecido la aprobacion. Tambien se nos asegura que muy en breve se elevará la propuesta para los nombramientos. Las Maestras que ejercitaron el día 23 han tenido mejor suerte, puesto que únicamente se han presentado dos, que han sido aprobadas para igual número de Escuelas vacantes, que son las de Velada y la Estrella, dotadas cada una con 220 escudos.

Por la Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1867 se ha dirigido á los Gobernadores una atenta comunicacion, para que como Presidentes de las Juntas provinciales se sirvan dar cuenta á las mismas, estimulándolas á que reunan en coleccion todo lo que consideren digno de enaltecer el estado de la primera enseñanza en España, y que sin perjuicio de que en su dia reunan los objetos á los que se coleccionen en la respectiva Comision provincial de la Exposicion, remitan lo más pronto posible, y por conducto de la misma, la relacion circunstanciada de lo que la Comision, sus

individuos ó el Profesorado de la provincia , se propongan exponer , dado el caso de que no lo hubiesen verificado.

Sabemos que á consecuencia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Quero al girar el Inspector la visita ordinaria en 14 de Mayo último , ha acudido dicha Corporacion al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador de la provincia , pidiendo una subvencion para construir locales para la enseñanza , ó para la adquisicion en venta de una casa, donde á la vez puedan proporcionarse habitaciones para los Maestros.

Aplaudimos el celo desplegado por el Ayuntamiento de Quero, y quisiéramos verle secundado por algunos otros , que se encuentran en idénticas circunstancias.

Parece que la Diputacion provincial ha dispuesto conceder una subvencion de 300 escudos á cada uno de los pueblos de Ocaña , Orgáz, Fuensalida, El Carpio y Méntrida, para establecer Escuelas de párvulos , cuya cantidad habrán de percibir despues de acreditar su instalacion , siempre que venga aprobada la partida consignada en el presupuesto del actual año económico.

Tenemos entendido que algunos Maestros han acudido á la Junta provincial en solicitud de licencia para ausentarse, con el fin de tomar baños ó evacuar asuntos de familia , y que por no haber observado lo prevenido en la disposicion 5.^a de la Real órden de 23 de Abril de 1864 , se demora más de lo que quisieran la concesion de tal licencia ; puesto que sin llenarse los requisitos exigidos en dicha superior disposicion, sobre acreditar la causa y proponer la persona que haya de suplirles, y sin que se remita por conducto y con el informe de la Junta local, no suele darse curso á esta clase de instan-

cias. Llamamos, por lo tanto, la atencion de aquellos á quienes pueda interesar, para que no extrañen cualquier retraso, ó para que eviten por su parte el menor entorpecimiento.

Como verán nuestros lectores en el lugar correspondiente, la Direccion general del ramo ha nombrado con fecha 10 del actual para servir las Escuelas de Ocaña, á D. Ricardo Sanz y Ermejo y D. Saturnino Andrés y Carrasco, y creemos que se proveerán por resultado de las últimas oposiciones las vacantes que estos dejan, el primero en Olías con 330 escudos de sueldo, y el segundo en Navalmodal de Pusa con 440 escudos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Toledo, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. José Francés y Alaiza, cesante de igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Circular.

En todas las naciones y en todos los tiempos la enseñanza pública ha tenido el privilegio de llamar poderosamente la atención de los hombres de Estado, que con justicia la consideran como elemento eficaz siempre, y decisivo á veces, del esplendor y grandeza de los pueblos. No podia el Ministro que suscribe desconocer esta verdad: desde el momento en que tuvo la honra de ser elevado á los Consejos de la Corona, comprendió toda la trascendencia del compromiso que aceptaba; y fiando, más que en los recursos de su saber, en las inspiraciones de su patriotismo y en la rectitud de sus deseos, se propuso desde luego atender con especial solicitud al estado de la instruccion pública, punto tan importante y delicado, que en él fijan y de él no apartan los ojos, á pesar de las agitaciones de los tiempos y de la variedad de los sucesos, los hombres pensadores y sensatos, los padres diligentes y celosos, los ciudadanos honrados que tienen patria que servir, creencias que guardar y familia que proteger.

No basta á los Gobiernos, si han de ser dignos de este nombre, restablecer el orden material, base ciertamente de toda ulterior mejora y principio de todo progreso verdadero: es preciso asegurar tambien el orden moral; es preciso determinar y garantizar los fueros legítimos de la ciencia, nunca más comprometidos, nunca más expuestos á un pavoroso eclipse que cuando el vértigo revolucionario á título de libertad absoluta del pensamiento y de soberanía de la razon, encadena la razon y envilece el pensamiento, sometiéndolos á la tiranía del error, la más triste y humillante de todas las tiranías. La historia enseña, y á la ilustracion de V. S. no se oculta, que siempre que el movimiento científico se ha retrasado ó detenido, siempre que el sistema de represion se ha dejado sentir con más ó ménos violencia, con deplorable acritud á veces, siempre este fenómeno ha reconocido por causa la exageracion contraria: todos los períodos de rebelion triunfante, á contar desde los siglos más remotos, han traído en

pos de sí días de abatimiento y decadencia. Ciertos novadores revolucionarios son responsables ante el Tribunal de Dios y de los hombres de inmensos daños causados á los verdaderos intereses de la ciencia. En la época actual, y por lo que respecta á España, no hay para qué negar que el espíritu demagógico y enemigo de todo lo que en ella existe de grande y tradicional, ha pretendido penetrar en las regiones de la enseñanza, ya sutilmente difundándose en los vaporosos conceptos de una filosofía y de una crítica extrañas al génio español; ya halagando á la incauta juventud con mentidas promesas para lo porvenir, ya por último, deslizándose en la modesta escuela de la aldea para inspirar falsas ideas de la riqueza y de la pobreza, de la autoridad, de la justicia y del destino de los hombres. Un Gobierno que profesa principios de orden, que anhela ver restablecida en su natural asiento esta sociedad agitada y convulsa por tan larga série de vicisitudes, no puede ménos de fijarse en la instruccion pública, considerándola como la raíz de un árbol que, segun fuere bien ó mal cultivado, puede dar frutos de gloria y de grandeza ó frutos de perdicion.

Cree el Ministro que suscribe que en la ley vigente de Instruccion pública, á pesar de las repetidas modificaciones que ha sufrido, hay elementos para hacer que la enseñanza en sus varias esferas corresponda á los nobles y patrióticos fines que la nacion tiene derecho á esperar, como recompensa legítima de sus sacrificios. En este concepto, el Gobierno está dispuesto á practicar escrupulosamente la ley; y si un dia se convenciere de que el mejor servicio de la instruccion ó el mayor bien de la sociedad exigen reformas en puntos capitales, acudirá á las Córtes con el oportuno proyecto, sin perjuicio de adoptar desde luego, previo exámen y consejo, aquellas medidas que haga indispensables el sistema de economías, en que el Gobierno ha entrado y está decidido á perseverar.

Es, pues, necesario, y el Gobierno así lo espera del celo de V. S., que la ley vigente se cumpla sin excusa en todo lo que se refiere á la más exquisita inspeccion de la enseñanza en sus diversos grados, á cuyo fin V. S. recibirá en breve las convenien-

tes instrucciones. No profesa el Gobierno el principio de que los Catedráticos sean ménos libres que los demás ciudadanos, para opinar como quisieren en materias políticas, y en todas las discutibles, siempre que las opiniones no se traduzcan en hechos penados por la ley ó por la moral; lo que el Gobierno niega, lo que niegan la justicia y el buen sentido, es el derecho de los Catedráticos para enseñar directa ni indirectamente doctrinas, que repugnen á los principios fundamentales de la sociedad española. La religion católica es la religion exclusiva del Estado; lo ha sido siempre en España: atacar al catolicismo es herir lo que hay de más profundo y delicado en nuestra organizacion social; es conspirar contra el decoro de la patria: quien tal haga, sobre caer desdichadamente en impío, se acredita de mal español. La Monarquía constitucional es otro de los principios fundamentales de nuestra sociedad: si á nadie es lícito alzar el brazo ni la voz contra objeto tan sagrado, ménos podrá serlo al Catedrático que ejerce su alta mision en virtud de un juramento solemne de fidelidad, y llevando al pecho la medalla que ilustra el augusto nombre de la Reina Doña Isabel II. En este punto el Gobierno, en interés de la enseñanza, en interés del Profesorado, está dispuesto á mostrarse inexorable. El Gobierno desea ardientemente el progreso científico; lo impulsará y favorecerá por cuantos medios estén á su alcance; pero no consentirá que la enseñanza se convierta por nadie en elemento de propaganda política, ni en riesgo para las verdades sociales, y mucho ménos para las verdades religiosas: el Gobierno ama la ciencia; y porque la ama, la quiere pura y elevada, no escarnecida y puesta al servicio de rencores insensatos.

Al dirigirme á V. S. en estos términos precisos, y al dar publicidad á esta circular, no debe juzgarse que el Gobierno, en punto á instruccion pública, está animado por un espíritu estrecho de desconfianza. No desconfia ciertamente el Gobierno: se complace en creer que en las Universidades, Institutos y Escuelas superiores y profesionales, la marcha general de la enseñanza no ofrece tantos motivos de amargura, como ofrece, señaladamente en algunas provincias, el estado de la instruccion primaria; pero

el Gobierno desea que cese la alarma producida por lamentables sucesos: que se ahuyente hasta el más leve temor que pueda asaltar á los padres de familia, respecto á la suerte de sus hijos encomendados á la enseñanza oficial; anhela, en fin, que la voz del Profesorado sea exclusivamente la voz de la ciencia, como siempre ha resonado y debe resonar en las aulas españolas. No es posible que el Gobierno vea con indiferencia que muchos Maestros de instruccion primaria, rebajando su carácter y convirtiendo su mision verdaderamente de sacrificio en mision política, descuiden el cumplimiento de sus deberes, por agitarse en intrigas y figurar en reuniones perturbadoras, enseñando así á los niños á aborrecer y á rebelarse, en vez de enseñarles á obedecer y á amar, á discurrir y á creer.

No pierda V. S. de vista este punto capital de la instruccion primaria; agote cuantos medios la ley pone en su mano para corregir abusos, al mismo tiempo que para premiar á los Maestros que se distinguen en el ejercicio de su cargo; y así para este ramo como para los demás de la enseñanza sujetos á su jurisdiccion académica, cuente V. S. siempre con todo el apoyo y proteccion del Gobierno, para quien la cuestion de instruccion pública es en todos tiempos, y especialmente en los actuales, una cuestion social de primer orden.

De Real orden lo digo V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1866.—Orovio.—Señor Rector de la Universidad de....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Nombrado Gobernador de esta provincia por Real decreto de 15 del actual, en el día de hoy, previas las formalidades de la ley, he tomado posesion de dicho cargo.

Lo que se inserta en este *Boletín* para conocimiento de las Autoridades locales y habitantes de esta provincia.

Toledo 18 de Julio de 1866.—José Francés y Alaiza.

Habiendo tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provin-

cia el Sr. D. José Francés y Alaiza, en este día ceso en el mando interino de dicho cargo que con arreglo á la ley desempeñaba.

Lo que se inserta en este *Boletín* para conocimiento de las Autoridades locales y habitantes de esta provincia.

Toledo 18 de Julio de 1866.—Mariano de Undaveytia.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ú oposicion.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso extraordinario* en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por *oposicion*, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.—La Escuela de Almodóvar del Campo, dotada con el sueldo anual de 440 escudos.

Provincia de Cuenca.—La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

Provincia de Segovia.—La Escuela de párvulos, de nueva creacion, de Turégano, dotada con el sueldo anual de 380 escudos.

La de igual clase, tambien de nueva creacion, de Carbonero el Mayor, con el de 370.

Provincia de Toledo.—La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Toledo, dotada con el sueldo anual de 325 escudos.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.—La plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

La Escuela de Villamayor de Calatrava con el de 220.

Provincia de Cuenca.—La Escuela de Cañete, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.—La Escuela de La Estrella, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca,

Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por *oposición* concluidos los ejercicios, y para las de *concurso extraordinario* en cuanto trascurra un mes desde que el *Boletín oficial* inserte este anuncio.

Los aspirantes á algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 2 de Julio de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalban.
(B. O. de 15 de Julio.)

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso* en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública, las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.—Las Escuelas de San Lorenzo y Villar del Pozo, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de las de superior de Alcázar, Almodóvar del Campo, Daimiel, Herencia y elemental de Valdepeñas, con el de 220 cada una.

La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

La de Retuerta, con el de 150.

La de Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de nueva creacion de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.—Las Escuelas de Casas de Fernando Alonso y Fuentespino de Moya, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La plaza de Auxiliar de la Mota del Cuervo, con el de 220.

La Escuela de Zarzuela, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 187,500.

Las Escuelas de Uña y Valhermoso, con el de 125.

Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache-Sierra, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yenseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.—La Escuela de Romancos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Condemios de Arriba, Olivar y las Inviernas, con el de 200.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Yebes, con el de 161.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Parèdes y Villares, con el de 140.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo, con el de 120.

Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.
Las de Hontanares, Varguillas y Zorita de los Canes, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar y Negredo, con el de 100.

La de Rata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Almunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de la Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500.

La de la Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.—La Escuela de Patones, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las de Boalo y Santa Maria de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Fresnedillas y Madarcos, con el de 100.

Provincia de Segovia.—La Escuela de Espirido, dotada con el sueldo anual de 192 escudos.

La de Montejo de Serrezuela, con el de 140.

Las de Adrada de Piron, Tabanera, La Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.—La Escuela de Arcicollar, dotada con el sueldo anual de 125 escudos.

Las de Casar de Talavera y Oreja, con el de 110.

Las de Buenas Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.—Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar, y las Escuelas de la Cañada y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 133,300.

La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Retuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.—Las Escuelas de Hinojosa, Majadas y Zafradilla, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Tarancon, con el de 150.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundacion del Rdo. Sr. Palafóx, con 250 milésimas de escudo diarias.

La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos anuales.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.—Las Escuelas de Aldolea del Pinar y Algora, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.—La Escuela del Colmenar de Arroyo, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas.

La de Orusco y plaza de Auxiliar de la de Pinto, con el de 166,600.

La plaza de Auxiliar de la de Alcalá, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.—Las Escuelas de Aldehorno, Aldealuenga de Pedraza, Arcones, Cuevas de Provanco, Navafria, Santo Tomé del Puerto y Uruñías, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.—Las Escuelas de Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en

el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial, continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 5 de Julio de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalban.
(*B. O. de 17 de Julio.*)

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS.

- Illan de Vacas. D. Benito Gomez y Lopez, con 100 escudos de sueldo, autorizado conforme al art. 181 de la ley. En 30 de Mayo.
- Toledo..... D. Juan Botella y Gamarra, con 550 escudos, nombrado por permuta para la Escuela de la Casa-asilo. En 7 de Junio.
- Idem..... D. Alejandro Lain y Martin, con igual sueldo, para la Escuela del tercer distrito, por permuta. En la expresada fecha.
- Ocaña D. Ricardo Sanz y Bermejo, con 440 escudos, por concurso, para la Escuela vacante por jubilacion del que la servia. En 10 de Julio.
- Idem D. Saturnino Andrés y Carrasco, con igual sueldo, por concurso, para la vacante por traslacion del que la desempeñaba. En 10 de Julio.
- Totanes D. Juan Luis Sanchez y Gomez, con 225 escudos, nombrado en propiedad, por haber obtenido el título profesional, despues de servir interinamente la misma Escuela desde el 5 de Noviembre de 1857. En 16 de Julio.

DE MAESTRAS.

- Torrecilla Doña Dominga Lopez Moreno, con 166 escudos, 700 milésimas, por concurso. En 24 de Mayo.
- Oropesa Doña Ramona Callejo y Ramos, con 220 escudos, por permuta. En 25 de Junio.
- Lagartera Doña Josefa Parro y Fernandez, con igual sueldo, por permuta. En la expresada fecha.
- Pelahustan Doña Santa Martin Duque y Ruiz, con 166 escudos 700 milésimas, por concurso. En 25 de Junio.

Casasbuenas... Doña Dominga Lopez Moreno, con 166 escudos, 700 milésimas, por traslacion de la Escuela de Torreccilla. En 25 de Junio.

CORRESPONDENCIA.

Sr. D. J. G., de B.—Gestionaremos cuanto podamos para que usted consiga lo que tan justamente reclama. No creemos por hoy conveniente lo que V. desea sobre la publicacion de su carta, porque daria peor resultado; y nos consta que no hay una marcada apatía, antes bien se vislumbra la mejor voluntad, y solo basta una excitacion particular y en términos suaves.

Sra. Doña P. G. S., de A. de B.—Debe V. acudir á la Junta provincial con una exposicion, haciendo ver el motivo que haya podido tener el Alcalde para obligarla á la devolucion de los fondos del material, estando aprobado y remitido el presupuesto en tiempo oportuno, y cuando durante el período de ampliacion pudiesen invertirse aquellos.

Sra. Doña P. D. D., de C. de E.—La compensacion de retribuciones ha de hacerse previo mútuo convenio con el Ayuntamiento. No comprendemos qué causa pueda haber para que no sea tambien gratuita la enseñanza para las niñas en esa localidad. Hágalo usted presente á la Autoridad local, y si no surriere efecto su peticion, acuda á la Junta provincial, que no dudamos adoptará, oyendo al Ayuntamiento, la resolucion que mejor convenga á los intereses de la enseñanza.

Sr. D. J. G. A., de M.—Segun nos han manifestado, no se ha recibido en la Secretaria de la Junta para informe la solicitud de que V. nos habla.

Sr. D. J. G.; de T.—Sin oponerse abiertamente á las disposiciones de la Junta local, debe V. cumplir lo prevenido por la provincial en sus últimas circulares, porque de otro modo será muy probable que se devuelva el presupuesto para que se rehaga, á no ser que en vista de consulta, que debiera hacer el Alcalde, se resuelva otra cosa en contrario por mediar motivos especiales y bien justificados.

Administrador y editor responsable, D. SEVERIANO LOPEZ FANDO.

TOLEDO, 1866.—Imprenta y librería de FANDO E HIJO,
calle del Comercio, núm. 31.